

Decreto 6470/07
CANALES RIO URUGUAY

Boletín Oficial, 1 de noviembre de 2007
Paraná, 24 de octubre de 2007

VISTO:

El Decreto N° 4935 GOB de fecha 4 de setiembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo dictó el mismo a los fines de unificar en todo el ámbito del Gobierno Provincial el procedimiento de consulta ante la Comisión Administradora del Río Uruguay, CARU de todo proyecto, tanto públicos como privados, de construcción de nuevos canales, la modificación o alteración significativa de los ya existentes o la realización de cualesquiera de otras obras de entidad suficiente para afectar la navegación, el régimen o la calidad de las aguas del Río Uruguay y su cuenca;

Que se debe establecer la etapa de aprobación del trámite en que debe ser enviado el mismo a la Coordinación General de la Gobernación, para ser elevado al Organismo Binacional;

Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1 - Reemplácese el artículo 1° del Decreto N° 4935/07 GOB por el presente:

"Artículo 1°.- Establécese que todo proyecto, tanto públicos como privados, de construcción de nuevos canales, la modificación o alteración significativa de los ya existentes o la realización de cualesquiera de otras obras de entidad suficiente para afectar la navegación, el régimen o la calidad de las aguas del Río Uruguay y su cuenca, luego de ser aprobado por los Organismos intervinientes de la Provincia de Entre Ríos en lo que es de su competencia y previo a su elevación para el dictado del instrumento legal que apruebe el mismo, deberá ser enviado a la Consulta Previa a la Comisión Administradora del Río Uruguay, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 7° a 12° del Estatuto del Río Uruguay de 1975, quedando supeditada su ejecución al resultado de la Consulta Previa."

Art. 2 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Coordinación General de la Gobernación a los efectos de comunicar el presente a los Organismos pertinentes del Estado Nacional y Provincial y el cursado de las notas a los Municipalidades.

JORGE P. BUSTI
Adán h. Bahl.